

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION



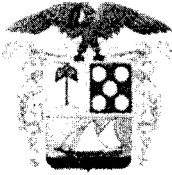
Nº 1114

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO

CELEBRADO ENTRE EL

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL MUNICIPIO DE IBAGUE PARA EL TRASLADO DE LA DOCENTE
MARIA ELENA VIDES SANTIAGO

Entre los suscritos, **ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.211.403. expedida en Cartagena, vecino y residente en Cartagena, nombrado mediante Decreto No. 235 del 26 de junio de 2018, en calidad de Secretario de Educación del Departamento de Bolívar, a quien le fue delegado la competencia de suscribir Convenios Interadministrativos por el Gobernador del Departamento de Bolívar mediante Decreto No. 26 del 13 de enero de 2016, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, y por la otra, **LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina y residente en el Municipio de Ibagué, donde tiene su domicilio, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.486.560 expedida en Ibagué, en calidad de Secretaria de Educación del Municipio de Ibagué, quien obra en nombre y representación del Municipio de Ibagué, debidamente posesionada según consta en el acta de posesión No. 12462 de fecha 06 de octubre de 2016, delegada para suscribir convenios interadministrativos mediante Decreto No. 0047 de 12 enero de 2012 y quien para efectos del presente convenio se denominara el **MUNICIPIO DE IBAGUE**, celebramos el presente convenio interadministrativo, con el fin de realizar el traslado, sin solución de continuidad del docente **MARÍA ELENA VIDES SANTIAGO**, entre entidades territoriales certificadas, convenio que se registrá en lo general por las disposiciones legales vigentes y en especial por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A):** Que en virtud de las funciones Constitucionales y en especial por las facultades otorgadas por la Ley 715 de 2001, la cual establece las competencias a los diferentes niveles del gobierno para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones y la administración de la educación, a los departamentos, distritos y municipios certificados les corresponde administrar la planta de personal docente y directivo docente y administrativo de su jurisdicción. **B)** Que la ley 715 de 2001 en su artículo 20 establece, que son entidades territoriales certificadas en virtud de la presente Ley, los Departamentos, los Distritos y los Municipios. **C):** Que el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: Razones de Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. **D):** Que la Secretaria de Educación del Municipio de Ibagué-Tolima, mediante oficio Radicado SAC2019EE518 de fecha 10 de enero de 2019, certifica que existe la vacante como Docente de Apoyo en la Institución Educativa Niño Jesús de Praga para el traslado de la docente **MARÍA ELENA VIDES SANTIAGO** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 65.732.707. **E).** Por todo lo anterior, el Departamento de Bolívar y el Municipio de Ibagué celebran el presente convenio, sujeto a las disposiciones legales vigentes y a lo acordado en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente Convenio tiene por objeto aceptar el traslado, por salud, sin solución de continuidad de la docente **MARÍA ELENA VIDES SANTIAGO** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 65.732.707, quien ostenta el título Licenciada en Educación Especial, con nombramiento en propiedad e inscrita en el grado "14" del escalafón docente; en el cargo de docente en el Área de Psicopedagogía de la Institución Educativa Santa Rosa de Lima-Bolívar, al mismo cargo de docente y nivel, a la Institución Educativa Niño Jesús de Praga del Municipio de Ibagué-Tolima. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: POR PARTE DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.** A) Recibir, previa suscripción del presente convenio, a la docente **MARÍA ELENA VIDES SANTIAGO** del Departamento de Bolívar al Municipio de Ibagué. B). Incorporar y posesionar a la docente aceptada. C). Responder por los salarios y prestaciones sociales causados por la (el) docente desde la fecha de posesión. D) Remitir formalmente el Acta de Posesión de la docente, **MARÍA ELENA VIDES SANTIAGO** al Departamento de Bolívar para efectos de exclusión en la nómina de pago de salarios y prestaciones sociales. E). Ordenar el archivo de la hoja de vida de la docente. **POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR:** A) Expedir el Acto Administrativo de traslado de la docente **MARÍA ELENA VIDES SANTIAGO** una vez sea suscrito el presente convenio



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION

Nº 1114



entre las entidades territoriales Certificadas. B) Comunicar el acto Administrativo de traslado a la interesada dentro del término legal a fin de que el traslado se perfeccione Osin solución de continuidad, C) Remitir al Municipio de Ibagué la documentación correspondiente a la hoja de vida donde se incluyen entre otros, los datos de inscripción y ascenso de escalafón nacional docente, igual que los antecedentes disciplinarios y los ascensos en proceso o en curso, en caso que existan. **CLAUSULA TERCERA: TERMINO DE DURACION:** El término de duración del presente convenio es mientras se expida, suscriba y legalice los actos administrativos mediante el cual se materialice el traslado de la docente, **MARÍA ELENA VIDES SANTIAGO**, al Municipio de Ibagué. **CLAUSULA CUARTA: PAGOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL:** El Departamento de Bolívar será responsable del pago de las sumas correspondientes a los salarios y seguridad social hasta que se posesione de su cargo la docente trasladada, al Municipio de Ibagué. **CLAUSULA QUINTA:** La Responsabilidad del cumplimiento, hasta el perfeccionamiento de este Convenio las tendrán las Secretarías de Educación del Departamento de Bolívar y del Municipio de Ibagué o las dependencias que hagan sus veces, para la cual supervisarán y vigilarán entre otras: a) velar para que se desarrolle correctamente el objeto y las obligaciones adquiridas; b) Efectuar las observaciones que crean convenientes para el eficaz desarrollo del objeto convenido; c) las demás que se deriven del ejercicio de la supervisión. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente convenio se entenderá perfeccionado y ejecutado con las firmas de las partes y como quiera que se trata de un convenio celebrado entre entidades públicas no requiere de publicación en la Gaceta Departamental y en el Municipio de Ibagué en los medios establecidos para el efecto.

15 MAR 2019

Para constancia se firma a los _____, en dos (2) ejemplares útiles del mismo tenor con destino a las partes.

Por el Departamento De Bolívar

ROBINSON CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación de Bolívar

Didier Flórez Martínez Coordinador Planta
Alexis Carrillo Añas PE Dirección Administrativa
Luz Patricia Guerra Echenique Directora Administrativa
Delanis A. Salas Villegas Jefe de Oficina jurídica
Elaboro Jairo Rocha

Por el Municipio de Ibagué

LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Secretaria de Educación de Ibagué